



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0073

"Por medio del cual se corrigen unos errores formales en el Decreto 0021 del 13 de enero de 2022"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Decreto 570 del 11 de noviembre de 2021, a LUIS ESTEBAN RODELO YEPES, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1.051.816.089, fue NOMBRADO en PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA en el empleo DOCENTE DE AULA, Código 9001, en el NIVEL SECUNDARIA – AREA CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL en la I.E.T. AGROINDUSTRIAL REPUBLICA DE COLOMBIA SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARJONA – Bolívar.

Que, el funcionario(a) RODELO YEPES LUIS ESTEBAN identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. 1051816089, mediante Decreto 0021 del 13 de enero de 2022, se le legalizó, su decisión de separarse del servicio del cargo de DOCENTE TUTOR del Programa Todos Aprender, nombrado en Planta Temporal PTA, a partir del 16 de enero de 2022, con el objeto de tomar posesión del nombramiento realizado mediante Decreto 570 del 11 de noviembre de 2021.

Que, **RODELO YEPES LUIS ESTEBAN**, mediante oficio solicitó se aclaré la fecha de retiro Decreto 0021 del 13 de enero de 2022, a 17 de enero de 2022, dado que por circunstancias ajenas a su voluntad, la posesión del cargo mencionado en el Decreto 570 del 11 de noviembre de 2021 se produjo el día 18 de enero de 2022.

Que estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que se hace necesario aclarar el retiro Decreto 0021 del 13 de enero de 2022, en el sentido, que la fecha de retiro es el día 17 de enero de 2022 y no como lo estipula el Decreto que se aclara.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

Artículo 1. CORREGIR PARCIALMENTE, el Decreto 0021 del 13 de enero de 2022, en el sentido que la renuncia del cargo de **DOCENTE TUTOR**, en **Planta Temporal PTA**, del Programa Todos a Aprender del Ministerio Nacional MEN, es a partir del **17 de enero de 2022**.

Artículo 2. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **RODELO YEPES LUIS ESTEBAN** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1051816089**, al siguiente correo: **rodello8926@gmail.com**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 07 dias del mes de febrero de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION

Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio
Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Director Administrativo de Planta y establecimientos educativos
Jefe Oficina Jurídica
P.U. Grupo de Planta